

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES

OBSERVANCIA

Todas las personas servidoras publicas adscritas al Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotencatl y aquellas que ostentando la personalidad del mismo tengan acceso a Datos Personales a través del mismo, deberán observar de manera obligatoria estas políticas de protección de datos personales.



PRINCIPIOS

- I. Licitud**
- II. Finalidad**
- III. Lealtad**
- IV. Consentimiento**
- V. Calidad**
- VI. Proporcionalidad**
- VII. Información**
- VIII. Responsabilidad**

LICITUD:

Se deberán tratar los datos personales sujetándose a las atribuciones o facultades que la normatividad aplicable le confiera.

FINALIDAD:

- Concretas: cuando el tratamiento de los datos atiende a la consecución de fines específicos o determinados
- Explicitas: cuando las finalidades se dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad.
- Legítimas: cuando las finalidades que motivan el tratamiento de los datos personales se encuentran habilitadas por el consentimiento del titular.

LEALTAD:

Se deben tratar los datos personales evitando dolo, mala fe o negligencia.

Debe privilegiar los intereses del titular y el conocimiento de los datos personales no debe motivar ningún tipo de discriminación, trato injusto o arbitrario contra el titular.

CONSENTIMIENTO:

el responsable deberá obtener el consentimiento del titular de manera libre, específica e informada.

CALIDAD:

- Exactos y correctos
- Completos
- Actualizados.

PROPORCIONALIDAD:

Son adecuados, relevantes y estrictamente necesarios cuando son apropiados, indispensables y no excesivos

INFORMACIÓN:

Se deberá informar a los titulares, a través del aviso de privacidad, la existencia y las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

RESPONSABILIDAD:

adoptar políticas e implementar mecanismos para para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones

DEBERES

SEGURIDAD:

establecer y mantener medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico

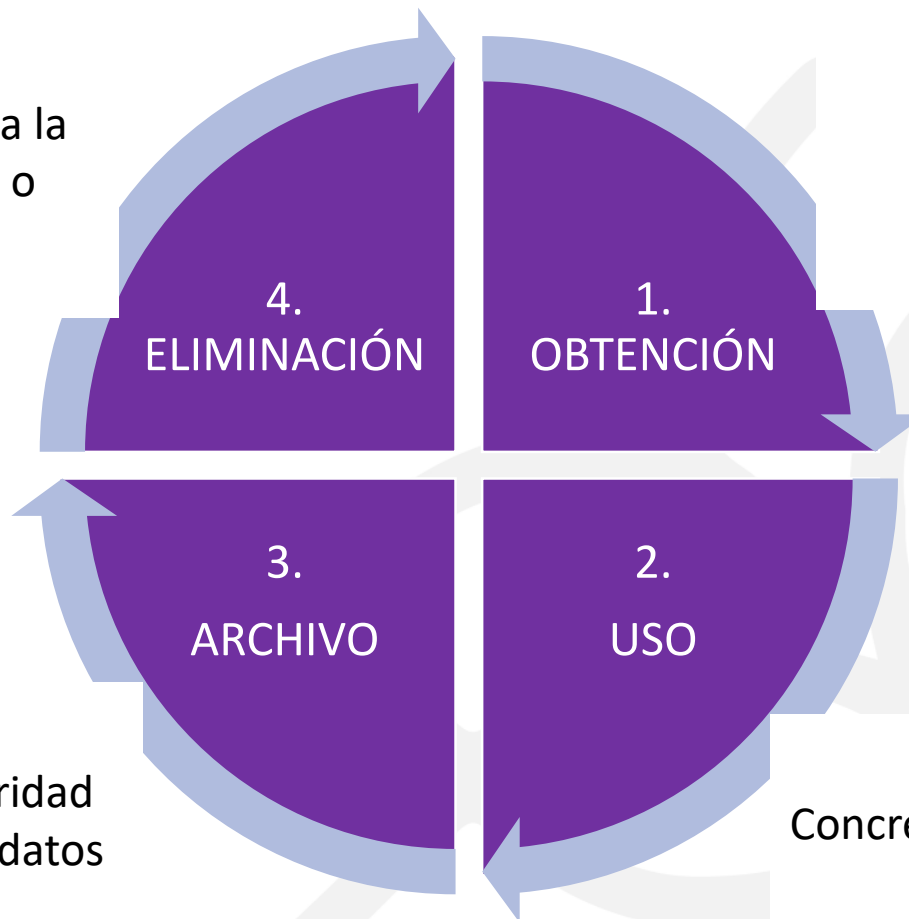
FINALIDAD:

aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos.

CICLO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Acciones relativas a la
baja documental o
destrucción

Forma en que se
recaban los datos
personales



Medidas de seguridad
para proteger los datos

Concretar la finalidad del
tratamiento

1. Obtención

- Licitud, Información, Consentimiento, Proporcionalidad, Seguridad y Confidencialidad

2. Uso

- Calidad, Finalidad, Lealtad, Seguridad y Confidencialidad

3. Archivo

- Seguridad y Confidencialidad

4. Eliminación

- Calidad, Seguridad y Confidencialidad

Comité de Transparencia

- Aprobar políticas y planes internos de tratamiento, coordinar y supervisar acciones para proteger datos, supervisar el cumplimiento de medidas de seguridad, informar sobre casos de irregularidades.

Unidad de Transparencia

- Elaborar políticas y programas de protección de datos y establecer un sistema de supervisión para vigilar el cumplimiento.

Unidades Administrativas

- Observar principios y deberes, adoptar las medidas necesarias para proteger datos, mantener estricto control sobre los datos que obren en sus archivos.

SANCIONES

en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales:

- Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- Incumplir los plazos de atención previstos en la Ley General para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate.
- Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la Ley General.



- No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refiere el artículo 27 de la Ley 72 General, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
- Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales.
- Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 42 de la Ley General.
- No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen los artículos 31, 32 y 33 de la Ley General.
- Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad según los artículos 31, 32 y 33 de la Ley General.
- Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la Ley General.
- Obstruir los actos de verificación del INAI.
- Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley General.
- No acatar las resoluciones emitidas por el INAI.
- Omitir la entrega del informe anual y demás informes a que se refiere el artículo 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien, entregar el mismo de manera extemporánea.

AVISO DE PRIVACIDAD:

[http://www.fidecix.com.mx/transparenciacix/AVISO PRIVACIDAD.pdf](http://www.fidecix.com.mx/transparenciacix/AVISO_PRIVACIDAD.pdf)



FIDECIX
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL
DE XICHTÉNCATL



Lic. Karla Beatriz López Silva
Titular de Unidad de Transparencia
241427047 Ext. 1104